

ESTADO No. 130

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de septiembre de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	OG2-09216	AGM DESARROLLOS S.A.S	12-09-2022	789	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09216 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de la etapa de exploración, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del presente concepto técnico N° 531 del 7 de septiembre del 2022</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. Ambiental No. 7543101004470 expedida por Seguros del Estado S.A.S, con una vigencia hasta el 10 de mayo del 2023 de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del presente concepto técnico N° 531 del 7 de septiembre del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>

- Pago del faltante del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de exploración por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$47.324) más los intereses que se generen a partir del 10 de agosto del 2022 hasta la fecha efectiva de pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 531 del 7 de septiembre del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que realice la presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental No. Ambiental No. 7543101004470 expedida por Seguros del Estado S.A.S, con una vigencia hasta el 10 de mayo del 2023 de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del presente concepto técnico N° 531 del 7 de septiembre del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión OG2-09216 que durante los Diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023, debe presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al Año 2022 a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 531 del 7 de septiembre del 2022

						<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 531 del 7 de septiembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	PHR - 08121	ILME GARCIA GUERRERO	12-09-2022	790	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PHR – 08121 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de exploración por un valor de UN MILLON SESICIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.662.738), más los intereses generados a partir del 21 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva de pago</li> </ul> <p>De conformidad al concepto Técnico No. 536 del 9 de septiembre del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 536 del 9 de septiembre del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>informar al titular del contrato de concesión que durante los Diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023, debe presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al Año 2022 a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 536 del 9 de septiembre del 2022</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el concepto técnico No. 536 del 9 de septiembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	PK4-08491	LUIS MERARDO RANGEL RANGEL	12-09-2022	791	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PK4-08491 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el pago del canon del primer (I) año de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 534 del 8 de septiembre del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del</p>

término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago del faltante del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de exploración por un valor de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$23.436) más los intereses que se generen a partir del 4 de agosto del 2022 hasta la fecha efectiva de pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 534 del 8 de septiembre del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 534 del 8 de septiembre del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión que durante los Diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023, debe presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al Año 2022 a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad al concepto Técnico No. 534 del 8

						<p>de septiembre del 2022</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 534 del 8 de septiembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	QJR-08021	SERGIO RODRIGUEZ MORENO	12-09-2022	792	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QJR-08021 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el pago del canon del primer (I) año de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 535 del 8 de septiembre del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago del faltante del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de exploración por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$34.977) más los intereses que se generen a partir del 24 de febrero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto Técnico No. 535 del 8 de septiembre del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 535 del 8 de septiembre del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que su solicitud allegada mediante radicado Anna Minería No. 54003-0 del 22 de junio del 2022 (cesión derechos y obligaciones del contrato de concesión No. QJR-08021 de parte de SERGIO RODRÍGUEZ MORENO a favor de HISPAGOLD MINING CORPORATION S.A.S.) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que durante los Diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023, debe presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al Año 2022 a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 535 del 8 de septiembre del 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 535 del 8 de septiembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

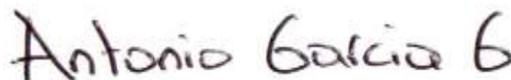
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**